Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado	DANIEL EDUARDO HERRERA CAÑAS
Radicado	**05001-40-03-014-2021-00695-00**
Asunto	Corrige

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de realizar corrección en el auto mediante el cual se comisiona, en razón a que se indicó como solicitado JOSÉ JOAQUÍN DIAZ PERILLA con CC. N° 4.040.329, cuando lo correcto es **DANIEL EDUARDO HERRERA CAÑAS con CC. Nº 3.349.943**, se procederá a realizar la respectiva corrección.

De conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el cual dispone:

> *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo*, de oficio *o a solicitud de parte, mediante auto".*

Así las cosas, se procederá a corregir el auto del 31 de enero de 2022, mediante el cual se ordenó comisionar, mediante el ADMITIÓ en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y elpago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por BANCO DE BOGOTÁ S.A., con NIT 860.002.964-4 en contra del señor **DANIEL EDUARDO HERRERA CAÑAS con CC. Nº 3.349.943**, y no como erróneamente se indicó, ordene emitir nuevo comisorio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto 31 de enero de 2022, mediante el cual se ordenó comisionar, mediante el ADMITIÓ en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y elpago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por BANCO DE BOGOTÁ S.A., con NIT 860.002.964-4en contra del señor **DANIEL EDUARDO HERRERA CAÑAS con CC. Nº 3.349.943**, y no como erróneamente se indicó.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9fe3002cb6b9bdd82c1e5b21c04f5bbcaca65a3b70a986b614550ee8907e4f4**
Documento generado en 25/02/2022 03:00:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica